Proyecto de Ley N° 2161/2021-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
26 MAYO 2022
RECIBIDO
Firma _____ Hora 7:07 pm

SUMILLA: LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE LA FORTALEZA DE PARAMONGA.

Proyecto de Ley

El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** integrante del Grupo Parlamentario de **Acción Popular** y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de sus facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA · Congr. JORGE LUIS FLORES ANCACHI

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL DE LA FORTALEZA DE PARAMONGA, DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS ANEXO 1, ANEXO 2, CERRO LA HORCA Y CEMENTERIO LA HORCA, UBICADOS EN EL DISTRITO DE PARAMONGA, DISTRITO DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Artículo 1. Declaración de interés nacional y necesidad pública.
Declárase de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor de la zona arqueológica monumental fortaleza de Paramonga y los sitios arqueológicos; Anexo 1, Anexo 2, Cerro la Horca y Cementerio la Horca, ubicados en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima.

Artículo 2. Autoridades competentes.
El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Barranca, priorizarán las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento de la presente ley.

www.congreso.gob.pe
Email: jfloresa@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga N° 358, Oficina N° 306, Congreso de la República
Lima-Perú. - Central Telefónica: 311-7777 - Anexo 7122

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Plan Estratégico Nacional (PENTUR)
El Poder Ejecutivo, de acuerdo a sus competencias y funciones realizara los estudios para que lo dispuesto en la presente ley forme parte del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR).

SEGUNDA. Competencia
La presente declaración incluye las actividades de identificación, delimitación, señalización, difusión y gestión de los sitios arqueológicos por los organismos competentes.

Lima, mayo de 2022

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Elvis Vergara Mendoza
Vocero

Elvis Vergara M.

Darwin Espinoza Vargas

Wilson Soto Palacios

Silvia Monteza Facho.

Luis A. Aragón

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **30** de **mayo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°2161-2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

El objetivo del presente proyecto de ley, es declarar de interés nacional y necesidad pública la restauración, protección, conservación, puesta en valor de la zona arqueológica monumental fortaleza de Paramonga y los sitios arqueológicos, Anexo 1, Anexo 2, Cerro la Horca y Cementerio la Horca, ubicados en el distrito de Paramonga, provincia de Barranca, departamento de Lima.

Al respecto, el artículo 21, de nuestra Constitución Política, sobre el Patrimonio Cultural de la Nación, señala que: *"los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública y están protegidos por el Estado".*

Asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada mediante Decreto Legislativo N°1255, define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano - material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la Ley.

En la misma línea, los artículos IV y VII de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación.

Mediante Resolución Directoral Nacional Nº1925/INC de fecha 03 de septiembre de 2010, modifica el artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional N° 083/INC que Declara Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Fortaleza de Paramonga, señalando Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la zona arqueológica monumental Fortaleza de Paramonga, y los sitios arqueológicos Anexo 1, Anexo 2, Cerro la Horca y Cementerio la horca, ubicados en el distrito de Paramonga, Provincia de Barranca, departamento de Lima.

Que mediante acuerdo de concejo Regional N° 160-2013 -CR/GRL de fecha 26 de septiembre de 2013, se declara de interés regional la puesta en valor de la zona arqueológica monumental Fortaleza de Paramonga, y los sitios arqueológicos Anexo 1, Anexo 2, Cerro la Horca y Cementerio la Horca.

Que, el presente proyecto de ley cuenta con antecedentes legislativos, los Proyectos de Ley 2671/2013-CR, 4328/2014-CR y 2323/2017-CR, los mismos que a la fecha se encuentran archivados en virtud a el Acuerdo 019-2021-2022/CONSEJO-CR, mediante el cual se define el tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo parlamentario 2016-2021.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2017-CM/MDP de fecha 10 de marzo de 2017, en su artículo primero declara de interés Público y Prioridad Distrital la puesta en Valor de la zona arqueológica monumental Fortaleza de Paramonga, y los sitios arqueológicos Anexo 1, Anexo 2, Cerro la Horca y Cementerio la Horca.

1.2. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Legislativo N° 1255, que es Decreto Legislativo que modifica la Ley nº 28296, ley general del patrimonio Cultural de la Nación y la ley nº 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Reglamento de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Resolución Directoral Nacional Nº1925/INC, Modifican artículo de la Resolución Directoral Nacional N° 083/INC, que declara Patrimonio Cultural de la Nación a la zona arqueológica monumental Fortaleza de Paramonga.
- Resolución Directoral Nacional N° 083/INC, Declara Patrimonio Cultural de la Nación a la zona arqueológica Fortaleza de Paramonga.
- Acuerdo de concejo Regional N° 160-2013 -CR/GRL, declara de interés regional la puesta en valor de la zona arqueológica monumental Fortaleza de Paramonga, y los sitios arqueológicos Anexo 1, Anexo 2, Cerro la Horca y Cementerio la Horca.
- Ley 2671/2013-CR, 4328/2014-CR y 2323/2017-CR, que conforme al acuerdo 019-2021-2022/CONSEJO-CR, que señala "al termino de cada periodo parlamentario diversos proyectos de ley se encuentran en distintos estados procesales pero, que en su totalidad, corresponden iniciativas que fueron presentadas en las particulares condiciones del periodo finalizado, por lo que, al constituirse un nuevo Congreso, deben ser enviados al archivo, sin perjuicio de que puedan actualizarse o ser utilizados como insumos para elaborar nuevos proyectos de ley o resolución legislativa" .
- Ordenanza Municipal N° 004-2017-CM/MDP, Declaran de interés público y de prioridad distrital la puesta en valor de la Zona Arqueológica Monumental Fortaleza de Paramonga y los Sitios Arqueológicos Anexo 1, Anexo 2, Cerro La Horca y Cementerio La Horca.
- Resolución Suprema N° 2900-72-ED, Resolución que declara Monumentos, Ambientes Urbanos Monumentales y Zonas Monumentales en el País.
- Decreto Supremo N°009-2020-MC, de fecha 21 de julio del 2020, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.

1.3. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

1.3.1. UBICACIÓN

Paramonga es el nombre de un complejo arqueológico situado al norte del departamento de Lima, a 209 km, en el Cerro La Horca que es un macizo natural ubicado entre la desembocadura del río Fortaleza y el mar.

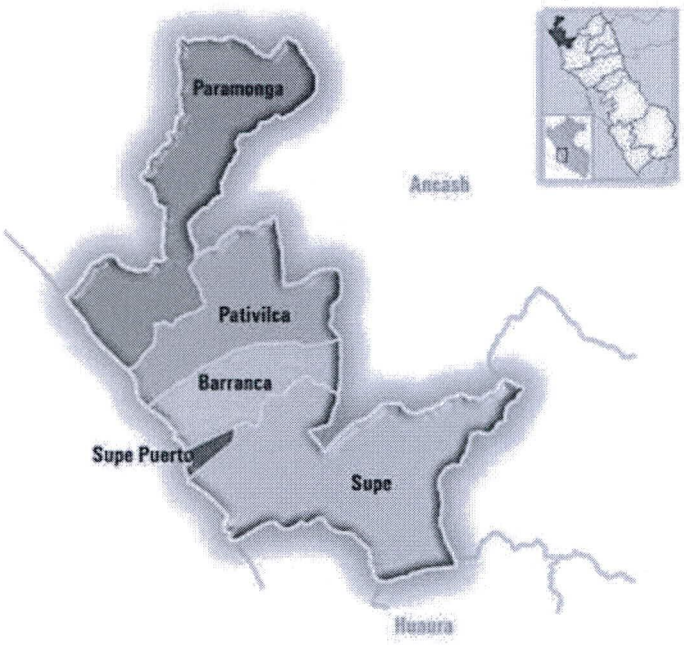

Fuente: Blogspot: "Lugares turisticos Región Lima"

Fuente: https://viajesyescapadas.blog/2020/12/07/la-fortaleza-de-paramonga/

1.3.2. SOBRE LA FORTALEZA DE PARAMONGA

El Complejo arqueológico tiene origen en el asentamiento humano Chimú, construido en el período Intermedio Tardío (1100-1400 d.C.) y ocupada, posteriormente, por los Incas (1440-1532 d.C.). "Su principal edificio es la llamada Fortaleza, construida sobre un amplio promontorio rocoso ubicado en el valle del río Fortaleza. Constituye una pirámide de estructuras de adobe, formada por cuatro plataformas macizas con recintos en la parte superior. Sus muros de adobe son rectos y siguen las irregularidades el terreno, formando plataformas pentagonales, con contrafuertes en sus esquinas."

La altura máxima que alcanza la construcción es de 30 m. La zona de la entrada está formada por un conjunto de vanos, pasadizos y rampas. En la parte superior en donde se concentra la mayor parte de las edificaciones, destacan dos cuartos de igual dimensión y distribución, con nichos en las paredes, separados por un estrecho pasadizo; una habitación larga que presenta frisos con evidencia de pintura original roja, blanca y ocre brillante.

Construida sobre una colina en el valle del río Fortaleza, es el monumento más importante y mejor conservado de todo el conjunto. Es una pirámide construida íntegramente en adobe formada por 4 plataformas macizas con recintos en la parte alta. Tiene un único acceso en la esquina sur. De muros rectos que forman plataformas pentagonales, tiene contrafuertes en cuatro de sus esquinas. Estos han sido vistos como bastiones, por ello se le atribuyó un carácter militar a esta estructura. Visto desde el aire, la pirámide se asemeja a una llama de formas estilizadas, siendo el "bastión" norte la cabeza del animal y los dos "bastiones" del oeste como las extremidades inferiores. Sin embargo, no hay ningún dato que indique que los constructores hayan tenido la intención de darle esa forma. Las hiladas de adobes siguen las irregularidades del terreno, nivelándose hasta llegar al final de la plataforma.

foto: Lizardo Tavara

Paramonga visto desde el oeste. Se puede apreciar las cuatro plataformas que la componen y a la derecha, uno de los llamados "bastiones".

Muñoz (2011) en su trabajo monográfico San Ignacio de Loyola de Perú, llamado *"sustentado en la Universidad Nivel de valoración de los pobladores de Paramonga sobre su patrimonio cultural: el caso de la Fortaleza"* busca relacionar cómo la valoración del patrimonio por parte del poblador paramonguino afecta el estado de conservación de la Fortaleza de Paramonga.

La metodología empleada, según la autora, es explicativa ya que pretende explicar la relación entre variables, y por lo que se empleó como técnicas de recolección de datos encuestas a la población, entrevistas a visitantes de la Fortaleza y entrevistas en profundidad a autoridades. conclusiones del trabajo se sostiene que el mal estado de En la conservación del sitio arqueológico está relacionado con la poca valoración del poblador de su patrimonio cultural.

1.3.3. SOBRE EL EDIFICIO "ANEXO"

Se ubica a 22 metros al oeste de "La Fortaleza" (frente a la entrada principal) sobre una pequeña colina, tiene la forma de una pirámide escalonada adaptada a la irregularidad del terreno sobre el que se asienta. Construida con muros de adobes y cimientos de piedra, como en Pachacamac (Lima), se asigna este edificio al período Intermedio Tardío (1200 - 1450 d.C.). Sin lugar a dudas sus constructores fueron ingenieros Chimús . Al igual que la fortaleza, este Anexo ostenta muros con restos de pinturas de colores rojo y ocre.

1.3.4. SOBRE CERRO *"LA HORCA"*

Es un macizo natural ubicado entre la desembocadura del río Fortaleza y el mar. Su polígono abarca un área de 224,068.63 m². En la sima existen estructuras de adobes con cimientos de piedra y al pie numerosas huacas de posible origen Mochica (100-600 d.C.). También los restos de una muralla divisoria y un área usada como cementerio. Se accede al sitio arqueológico por medio de la carretera Panamericana Norte, entre el Km 215+100 al Km 215+300 y el rescate arqueológico parcial se realizó en una extensión de 4109.03 m2 (0.41ha), lo cual representa menos del 2% del área total. Se registraron ocupaciones desde fines del Horizonte Medio Tardío (con presencia de los estilos Pativilca, Huaura, Santa y Teatino) hasta el Período Intermedio Tardío (con evidencias de los estilos Chancay, Chancay-Pativilca, Casma, Chimú, Lambayeque y Chimú-Lambayeque).

Exavaciones Arqueológicas en el Cerro " *La Horca"*

Como es una constante en el país, los sitios arqueológicos, sobre todo los que están ubicados en la costa, presentan un estado de conservación deplorable a causa de la acción antrópica y Cerro La Horca no es la excepción.

1.4. IMPORTANCIA HISTORICA, CULTURAL Y ECONOMICA

El patrimonio arqueológico tiene tres clases de valores:

1. **Histórico**, porque a través de los testimonios arqueológicos se puede reconstruir los modos de vida y culturas de las sociedades que los crearon.

2. **Cultural,** porque permite que los pobladores actuales se identifiquen como pertenecientes a un mismo colectivo, cohesionado por una tradición cultural compartida.

Los bienes arqueológicos pertenecen a los integrantes de una nación, pues han sido obras de sus antepasados y testimonian situaciones históricas. Los hereda toda la sociedad sin distinción de edad, sexo, raza, clase o posición social, y le sirven para conocer su historia, aprender lo bueno y no volver a cometer errores del pasado; para cohesionarse e identificarse como nación al compartir la misma historia y tradición cultural; y para promover el desarrollo turístico y generar fuentes de ingreso económico.

Por la condición que ellos tienen como bienes patrimoniales de una nación, el estado, como su representante jurídico, y la sociedad civil comparten la responsabilidad de cuidar este legado, revalorarlo, conservarlo y transmitirlo sin ninguna merma a las si guientes generaciones, a las cuales les asisten los mismos derechos.

1.5. IMPORTANCIA ECONÓMICA

El turismo representa en la economía mundial la industria sin chimeneas más rentable, inclusive que las industrias automotriz o petrolera. En esa percepción numerosos países han ubicado a la actividad turística en lugar prioritario dentro de sus planes de gobierno. En 1995 Francia fue visitada por 60 millones de turistas, y España por 45 millones. En América, en 1997 México sumó 23 millones de turistas y obtuvo 7 mil millones de dólares por este concepto. Chile fue visitado por un millón 693 turistas y recibió 1080 millones de dólares. El Perú, en cambio, no ha llegado todavía al millón de turistas.

Según informe de CENFOTUR Y PROMPERÚ, basado en una muestra de 1750 turistas entrevistados, el 85% eligió al país como destino turístico atraído por los monumentos arqueológicos; el 15% por ecoturismo. No obstante, todavía no se asu me con suficiente convicción que los bienes arqueológicos constituyen nuestra principal fortaleza en este campo de la actividad económica. Algunos siguen proponiendo la promoción de playas o casinos de juego como centros de atracción turística, pretendiendo competir con países de Centroamérica que han desarrollado por varias décadas ese rubro, conscientes que debían hacerlo antes de que el Perú aprovechara de su potencial turístico.

Los bienes arqueológicos pueden ser una importante fuente de recursos económicos, generadora de una serie de actividades económicas y de oportunidades de empleo estable, al punto de constituirse en palanca del desarrollo rural y urbano. Sin embargo, debido a la falta de una política integral se ha venido dando atención a aspectos colaterales, como la implementación de hostales o posadas, de restaurantes, publicidad, etc., desde las entidades estatales relacionadas con turismo, muchas veces sin conexión entre ellas, y se ha dejado de lado al patrimonio arqueológico que constituye el foco del atractivo turístico.

1.6. LA ACTIVIDAD TURISTICA EN PARAMONGA

Paramonga tiene una serie de lugares turisticos lo cual al declararlo de interes nacional ayudaria mucho tanto en el ambito social como en el ambito economico, ya que esta provincia cuenta con atractivos turisticos debido a los lugares que son plausibles de tener una apreciación y critica buena por parte de los turistas entre ellos podemos observar:

- Atractivos Naturales, Valles, Lagunas Huambloc Y Macoto De La Cordillera Negra, La Parangoliana (Flora), El Bosque Porvenir.
- Manifestaicones Culturales,Chalet De Huespedes, Una Casa Con Tradicion (Casa De Las Brujas) Y Casa Hacienda.
- Museos, Museo Arqueologico De La Escuela Fiscalizada De Varones (I.E.E. 21577) De Paramonga Y Museo Arqueologico Escolar De La Institucion Educativa Nuestra Señora Del Cármen De Paramonga.
- Sitios Arqueologicos, El Teplo Astronomico, Cerro La Horca.
- Floclore, Fiestas Patronales Y Gastronomia.

1.7. RECUPERACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE PARAMONGA

Razones que son suficientes para que en el presente proyecto de ley se busque, recuperar, proteger, conservar y poner en valor Paramonga es, tomar en consideracion la opinión brindada por el Ministerio de Cultura el cual mediante Oficio 151-2018-DM/MC de fecha 16 de marzo de 2018, suscrito por le Ministro de Cultura, Alcanza el informe 000036-2018-CDR/DGAJ/SG/MC elaborado por la Oficina General de Asesoría Juridica, en el que señalan la Competencia del Ministerio, establecido según Ley 29565, Ley de Ministerio de Cultura que conforme al literal b del articulo 7, tiene como funcion exclusiva, respecto de otros niveles de Gobierno, realizar acciones de declaracion, generacion de catastro, delimitacion, acutalizacion catastral, investigacion, proteccion, conservacion, puesta en valor, promocion y difusion, del Patrimonio Cultural y de la Nacion, asimismo señala que mediante su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo 005-2013-MC establece según lo indicado en el articulo 58 que la Direccion General de Patrimonio

Arqueológico Inmueble es la unidad orgánica que tiene a su cargo la ejecucion de los aspectos tecnicos y normativos de la gestión, conservacion y proteccion del Patrimonio, Arqueológico en el País y de la formulacion y de propuesta de politicas, planes, de acciones de registro, investigacion, conservacion, ,presentación, puesta en valor y uso social, asi como difusion del patrimonio arqueológico inmueble.

Observa la propuesta considerando que no se ha tomado en cuenta en el incremento de gasto del presupuesto público con lo cual será necesario para sufragar las acciones de recuperacion de dichos monumentos arqueológicos.

Para que un sitio arqueológico sea apreciado por turistas nacionales o foráneos debe ser puesto en valor, tarea que pasa por atender:

- la investigación del sitio cuyos monumentos se desean presentar para que éstos puedan transmitir su historia;
- la conservación, de modo que los monumentos sean apreciados adecuadamente sin que se deterioren o destruyan al estar expuestos;
- el manejo correcto del sitio arqueológico con el fin de que éste pueda ser usado por los turistas, sin que se afecte su integridad, en relación con sus otros valores, histórico y cultural.

A través del patrimonio arqueológico afirmarnos nuestra autoestima social, nos identificamos como integrantes de un proceso cultural y nos sentimos comprometidos con su destino. Sin él quedaremos vacíos e inseguros, sin valores y sin proyectos de vida compartidos.

II.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución Política del Estado, ni el ordenamiento jurídico vigente, tiene como finalidad buscar la conservación de nuestro Patrimonio Cultural a través de la declaratoria de interés nacional y necesidad pública la recuperación, protección, conservación, puesta en valor de la Zona Arqueológica Monumental Fortaleza de Paramonga, de los Sitios Arqueológicos Anexo 1, Anexo 2, Cerro la Horca y Cementerio la Horca, ubicada en el distrito de Paramonga,

Provincia de Barranca, departamento de Lima, adicionalmente, ya ha merecido la atención de otros dispositivos normativos de menor jerarquía como, la Resolución Directoral Nacional N°083/INC, que declara Patrimonio Cultural de la Nación a la zona arqueológica monumental Fortaleza de Paramonga, Resolución Directoral Nacional N° 083/INC, que declara Patrimonio Cultural de la Nación a la zona arqueológica Fortaleza de Paramonga, Resolución Suprema N° 2900-72-ED, Resolución que declara Monumentos, Ambientes Urbanos Monumentales y Zonas Monumentales en el País, debido a su importancia.

III.- ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente incitativa legislativa, debido a su naturaleza declarativa, no genera gasto adicional al erario público, al contrario, al promoverse la recuperación, protección, conservación, puesta en valor de la Zona Arqueológica Monumental Fortaleza de Paramonga, de los Sitios Arqueológicos Anexo 1, Anexo 2, Cerro la Horca y Cementerio la Horca, busca la obtención de mayores beneficios sociales, tales como, que se permita el acceso de los arqueólogos para realizar acciones de investigación; asimismo, se busca que dicho centros arqueológicos se constituyan en parada una turística obligatoria en la provincia de Barranca, por lo que no solo se impulsará el turismo local sino que se generará mayor movimiento económico en la zona, sin olvidarnos del aspecto cultural, debido a que por su importancia histórica, es importante que esta joya arquitectónica sea recuperada y restaurada.

IV.- RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

Objetivo de Democracia y Estado de Derecho

Política 3: Afirmación de la identidad nacional	La declaración de necesidad publica e interés nacional de la recuperación de la Fortaleza de Paramonga, los sitios arqueológicos Anexo 1, Anexo 2, Cerro la Horca y Cementerio la Horca ayudará a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, mediante la promoción de la protección y difusión de la memoria histórica del país.

Objetivo de la Equidad y Justicia Social

Política 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte	La recuperación, protección, conservación, puesta en valor y promoción del Templo de la Fortaleza de Paramonga, los sitios arqueológicos Anexo 1, Anexo 2, Cerro la Horca y Cementerio la Horca, contribuye al compromiso del estado que busca que la educación peruana ponga énfasis en valores culturales y contribuye con el objetivo del estado de promocionar y defender la cultura.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * JORGE LUIS FLORES ANCACHI *

ARQ. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA